

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCION No 185 del
17 de septiembre 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUAR, con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal solicito a Corpocesar por medio de oficio radicado con el número 6222 del 26 de junio 2018, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, sobre la Cra 16 # 16ª-51 del Barrio Santa Ana de la cabecera Municipal de Valledupar-Cesar.

La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento consistente en la poda de dos (2) árboles de las especies uno de Mango y otro de la especie Oiti, debido a que estos presentan mal estado fitosanitario y sus ramas obstruyen el alumbrado del sector.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 185 del 18 de septiembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina en atención a solicitud presentada por el señor FRANKLIN DAZA SUAREZ quien actúa en representación de la de la oficina de planeación; solicitud radicada con el No. 6222 de fecha 26 junio de 2018 en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, quien solicita la poda dos (2) árbol aislados en centros urbanos ubicados en la carrera 16 # 16ª-51, en terrenos de dominio público por razones de mantenimiento.

En atención a lo ordenado mediante Auto No.194 del 12 de julio de 2018, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas estratégicos y Áreas Protegidas**, me trasladé el día 26 de julio de 2018, a la barrio Santa Ana con la dirección carrera 16 # 16ª -51 en la Ciudad de VALLEDUPAR, con el fin de llevar a cabo la inspección técnica de los árboles.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA:

Al llegar al a la dirección ya mencionada se encontró que los arboles de especie Mango (Manguitera indica) y Oiti (Licania tomentosa) ya habían sido podados de manera técnica y se encontraban en buen estado fitosanitario.

3.- CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

Al realizar la visita de inspección ocular donde se evaluó el desarrollo de los árboles, el estado fitosanitario y la ubicación, encontrándose que por el sitio donde se encuentran ubicados se hace necesario continuar realizando la poda técnica de mantenimiento y forma para preservación del buen estado de dichos los árboles.

4.- CONCEPTO:

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico donde se otorga el permiso al municipio de Valledupar para realizar la intervención forestal consistente en la poda de dos (2) árboles de la especie Mango (Mangífera indica) y Oiti (Licania tomentosa), ubicados en la carrera 16 # 16ª -51 del barrio Santa Ana de la Ciudad de VALLEDUPAR, con el objeto de darle a estos árboles un mantenimiento preventivo de poda y forma, para mejorar la luminosidad del sector donde estos se encuentran. El permiso debe concederse por el término de un año, contado a partir de su otorgamiento.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 185 del 18 de septiembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----3

5.1.- Podar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.

5.2. El Autorizado debe realizar las actividades de poda con personas conocedoras de esta actividad, utilizando las herramientas y elementos adecuados por ello y los respectivos elementos de protección y realizar la señalización del lugar en el momento de realizar la actividad de poda.

5.3.- Disponer de manera inmediata los residuos provenientes de la poda de los árboles en lugares adecuados y autorizados para ello.

5.4.- Responder por los daños que se ocasionen a terceros en el momento de realizar la actividad de poda-.

5.5.- Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para realizar la poda de dos (2) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*) y Oiti (*Licania tomentosa*), ubicados en la carrera 16 # 16ª -51 del barrio Santa Ana de la Ciudad de VALLEDUPAR

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 las siguientes obligaciones:

1. **Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes y redes eléctricas.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal de la poda del árbol.
6. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 185 del 18 de septiembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-
7. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás.
8. Podar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

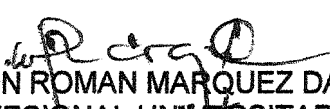
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 18 días del mes de septiembre 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

**PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS**

Expediente CG-RNEEAP No 174-07-2018

Proyecto: Carlos M Chaparro – Abogado Contratista 4